

Recibí Original

[Redacted]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
EXPEDIENTE: 480/UDVO/2019

C. [Redacted] PROPIETARIA Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno, y; ----

VISTO la situación actual de salud pública que prevalece en el país, y conforme a los Acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, referentes a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir la propagación del COVID-19; y en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19, prevalecen las condiciones que dieron lugar a los acuerdos antes referidos, la DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió en fecha 04 de diciembre de dos mil veinte el "Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19", por un periodo comprendido del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado para llevar todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso..."

Por tanto y;

[Redacted]

VISTO para resolver el estado que guarda el procedimiento administrativo identificado con el número de expediente 480/UDVO/2019, en el que se contiene el Acta de Visita de Verificación con folio número 480/19, practicada al predio ubicado en ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, y en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 1°, 2°, 6°, 10 fracción I, 36, 37, 38 y 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII y IX; 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6°, 7°, 9°, 10° fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135, 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3° fracciones VI, VII, VIII, XIII, XV, 6°, 24, 47, 50, 51, 52, 53





último párrafo, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 5°, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 5° transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; así como el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA/17/110320+OPA-AO-3/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 09 de junio del año 2020; en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citada conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, esta Alcaldía inició procedimiento administrativo emitiendo Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio 480/19, dirigido al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE**, del inmueble ubicado en **ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, diligencia que fue efectuada en fecha veinticinco de septiembre del mismo año, según se desprende del testimonio que obra en **ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN** que al efecto elaboró el **C. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ NAVARRO**, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a esta Alcaldía Álvaro Obregón; constituyéndose en el mismo y cerciorado de ser el domicilio indicado en la Orden de Visita de Verificación, solicita la presencia del visitado o su representante legal así como el acceso al inmueble, asentando en la misma los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal vigente, se entendió dicha diligencia con la **C. [REDACTED]**, quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de **OCUPANTE**, mismo a quien se le entregó Cedula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta de Visita de Verificación; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Verificador podría designarlos, siendo designado por el C. Visitado el **C. [REDACTED]**, acto seguido se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente.

SEGUNDO.- De la verificación realizada, se le solicitó al C. Visitado exhibir la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación en el inmueble ubicado en **ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO**



OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, a lo que el C. Verificador Especializado responsable asentó en Acta de Visita de Verificación lo siguiente: *"Al momento no exhibe documentos"*.
CONSTE.-----

TERCERO.- En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación realizada, se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble objeto de la presente, mismas que a continuación se transcriben: *"Constituido en el domicilio señalado en la orden de visita de verificación, corroborándolo con nomenclatura oficial y por así darlo cierto el visitado, el cual me permite el acceso al inmueble, a quien le explico el motivo de mi visita, entregándole original de orden de visita de verificación y carta de derechos, tras hacer un recorrido por el inmueble puedo constatar que al momento no se realizan trabajos de construcción, sin embargo se observa trabajos de reciente creación, respecto al alcance de la orden de visita de verificación señalo lo siguiente: 1. Si se tiene acceso al inmueble, 2 y 3. No exhibe documentos, 4. Se observa trabajos de reciente creación consistentes en aplanado de muros y fachada en los niveles dos y tres, al interior del inmueble se observa colocación de loseta y aplanado de muros y construcción de un cuarto a base de tablaroca en el tercer nivel, al momento se observan cajas de loseta y costales de "pega azulejo"- al momento no hay trabajadores. 5. Superficie del predio 45 m², superficie construida 135 m², mas 20 m² de ampliación, altura 9.8 mts. De altura, 6. La superficie ampliada es de 20 m², 7. El inmueble cuenta con planta baja y tres niveles superiores, con uso habitacional, 8. No hay trabajadores, 9. No hay obstrucción en vía pública, 10 no hay trabajadores, 11. Es un inmueble preexistente no se observa separación a predios colindantes, 12. No acredita contar con supervisión de D.R.O. 13. 14. 16. Si permite la realización de la diligencia".* **Conste.**-----

CUARTO.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras, recibe escrito signado por la C. [REDACTED] en su carácter de propietaria del inmueble en cuestión, quien de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal realiza las observaciones al acta de visita de verificación que nos ocupa, y anexa las documentales que a su derecho corresponden; en virtud del cual le recayó acuerdo con oficio número AAO/DGG/DVA/UDVO/ 5489 /19, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, el cual fue debidamente notificado en fecha siete de octubre del mismo año, en el que la parte que nos interesa se acordó lo siguiente: *"...SEÑALANDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS..."* **CONSTE.**--

QUINTO.- Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, tuvo verificativo la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, con la comparecencia de la C. [REDACTED], en su carácter de propietaria del inmueble de mérito, teniendo por ofrecidas y admitidas las documentales exhibidas y debidamente integradas en el expediente que corresponde, tales como:

- ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE ESCRITURA NÚMERO 84,216 OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DEL LA C. [REDACTED]



Por lo que, en atención a lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal vigente, adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se turnan los presentes autos, a efecto de dictar Resolución Administrativa que en derecho procede la cual se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos el día ocho de noviembre del dos mil dieciocho, para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas en el proemio de esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.

SEGUNDO.- El objeto de la presente Resolución es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, derivado del resultado en Acta de Visita de Verificación en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos que son valorados como públicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, asimismo conforme a los artículos 15, 20 y 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que de conformidad a la normatividad antes mencionada, que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Alcaldías de la Ciudad de México, es competente para ejercitar los actos de control de Desarrollo Urbano, en la Ciudad de México, girar instrucciones a efecto de practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción y las ya terminadas, lo que para el caso que nos ocupa, la Orden de Visita de Verificación Administrativa que dio origen al presente procedimiento administrativo, y sus efectos, emitida para el inmueble ubicado en **ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Toltuca. C.P. 01150
Tel. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





por dicho concepto, por tal se concluye que **NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO.**

Por lo que es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, con número de folio 480/19, practicada al inmueble ubicado en **ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Tal como ha quedado establecido en el Considerando **CUARTO** de la presente Resolución, no es procedente imponer sanción alguna a la C. [REDACTED] **PRIPIETARIA Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE**, del inmueble ubicado en **ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que los trabajos observados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscrito a esta Alcaldía Álvaro Obregón, no requieren de Registro de Manifestación alguna para su ejecución.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo impuesto en el inmueble ubicado en **ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por los razonamientos asentados en el cuerpo de la presente Resolución Administrativa. -----

CUARTO.- Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido, con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, por los razonamientos expuestos en el Considerando Quinto de la presente Resolución.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la C. [REDACTED], **PRIPIETARIA Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que es facultad de este Órgano Político Administrativo, vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Demarcación Territorial, por lo tanto, el C. **POPIETARIO, ENCARGADO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE DE MÉRITO NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS**

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolleca. C.P. 01150
Tel. 52 76 67 49



ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ÉSTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, hágase del conocimiento a la C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, **PRIPIETARIA Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR ESMERALDA A2-25, COLONIA UNIDAD MOLINO DE SANTO DOMINGO, CODIGO POSTAL 01130, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para recurrir la presente resolución ante el Jefe Delegacional en Álvaro Obregón vía Recurso de Inconformidad o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que establece los artículos 78 fracción I, inciso c) y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, notifíquese personalmente al interesado en domicilio para notificar.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ. DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVAS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



